



Universidad Nacional de Córdoba
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Resolución Decanal

Número:

Referencia: EX-2020-00260739--UNC-ME#FD - GLORIA YAMILA BARRIONUEVO

VISTO:

EL EX-2020-00260739--UNC-ME#FD, mediante el cual la alumna Gloria Yamila Barrionuevo, DNI 35530042, solicita la convalidación de su actuación en las asignaturas Derecho Tributario y Derecho Internacional Privado;

Y CONSIDERANDO:

Que la situación de la interesada fue expuesta por la Defensoría de la Comunidad Universitaria mediante NO-2020-00036208-UNC-DCU#REC-, en la que refiere que la señorita Barrionuevo, se encontraba inscripta para rendir el examen de la asignatura Derecho Privado V, cuya fecha fijada por el Calendario Académico era el día 16 de marzo de 2020;

Que cuestiones ajenas a su voluntad, relacionadas con el contexto de pandemia existente a la fecha del examen – ya que el docente con quien debía rendir, no se presentó y tampoco lo hizo ningún docente de la cátedra-, impidieron que pudiese rendir;

Que en la nota mencionada, se solicitó la prórroga de la condicionalidad hasta tanto la Facultad se expidiera sobre los casos particulares; la reprogramación de las instancias evaluativas finales para quienes certificaran que no pudieron rendir por constituir o tener vínculo estrecho con población de riesgo o por falta de conformación de las mesas de exámenes la extensión de la condición de alumno regular a quienes, por las mismas razones de excepción, se les hubiere vencido la regularidad de las asignaturas que no pudieron rendir;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad Nacional de Córdoba ha emitido Dictamen al respecto, el cual obra en el orden 61 del EX-2020-0036218- -UNC-ME#DCU, quien puntualiza: *“Las situaciones de las estudiantes que a continuación se analizarán, remiten a la incomparecencia al examen del profesor de las asignaturas con quienes las han cursado. Dentro de este grupo, se presentan dos alternativas. En el primero de ellos se incluyen a las estudiantes Barrionuevo y Canelo que debían rendir la asignatura Derecho Privado V con los profesores Principi y González, respectivamente. En el Nº 6 de orden de estas actuaciones se incorpora copia de correos electrónicos intercambiados entre el señor Secretario de Asuntos Estudiantiles y el señor Director del Despacho de Alumnos de la Facultad, en los que se informa que los profesores Principi y González no retiraron sus actas de exámenes y que ningún otro docente las retiró, encontrándose éstas bajo la custodia del señor Secretario de Administración de la Unidad Académica. Luego, en estos casos corresponde hacer lugar a lo peticionado considerando que las estudiantes no pudieron rendir sus exámenes por causas ajenas a ellas no siendo adecuado hacer recaer las consecuencias negativas en la continuación de sus carreras académicas por hechos de terceros, respecto de los cuales no son responsables”;*

Que ante ello, se le permitió a la interesada el cursado en el primer semestre del año en curso de las asignatura Derecho Tributario y Derecho Internacional Privado, cuyas correlativas directas son Derecho Privado V, en atención de que, por las razones expuestas no pudo rendir el examen final de la asignatura;

Asimismo, es de señalar que por Res. Decanal 232/2020 se dispuso adherir a la Resolución Rectoral 387/2020 y suspender desde el 19 de marzo del año en curso las instancias de evaluación parciales y finales establecidas que se encontraran pendientes de recepción;

Que, ante tal situación, se dictó la RD 311/2020, en virtud de la cual se estableció la extensión de la regularidad de las asignaturas del Plan de Estudios de la Carrera de Abogacía (Ord. HCD 207/99), comprendidas en su art. 1, cuyo vencimiento operaba en la tercera fecha del turno de exámenes febrero/marzo del año en curso, hasta el día en que se recepcionare efectivamente el primer llamado a examen final de cada uno de esos espacios curriculares, exclusivamente para los estudiantes que figurasen inscriptos en el sistema Guaraní para rendirlos en la fecha suspendida por la Resolución Decanal 232/20, a la vez que se los autorizó a cursar, durante el primer semestre del año 2020, las asignaturas correlativas a las detalladas en la RD 311/2020;

Que surge del informe del Departamento Despacho de Alumnos, incluido en el orden 8 del expediente de referencia, que la estudiante Barrionuevo, aprobó las instancias parciales de evaluación referidas a Derecho Tributario y Derecho Internacional Privado, alcanzando la calidad de alumna regular, pero ello no pudo registrarse en el Sistema Sui Guaraní, por no haber aprobado la asignatura correlativa anterior a éstas;

Que, asimismo, las constancias del orden 11, arrojan con fecha 10 de septiembre del corriente año, la alumna aprobó el examen final de Derecho Privado V;

Que, en el orden 4 luce informe de la Secretaría de Asuntos Estudiantiles de la Facultad, el cual comparte lo dictaminado por el servicio de asesoría jurídica de la UNC expuesto en el cuarto párrafo del presente, por lo que estima conveniente, que aunque la asignatura Derecho Privado V no se encontraba comprendida en lo resuelto por Res. Decanal 311/2020, se aplique la solución allí dispuesta al caso de marras;

Que, por todo lo expuesto, corresponde convalidar y registrar en el Sistema Sui Guaraní la condición de regular de la señorita Gloria Yamila Barrionuevo, en las asignaturas Derecho Tributario y Derecho Internacional Privado;

Por ello;

EL DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO

RESUELVE

Art. 1°: Convalidar y registrar en el Sistema SIU Guaraní la condición de regular de la señorita Gloria Yamila Barrionuevo, DNI 35530042, en Derecho Tributario y Derecho Internacional correspondientes al primer semestre del presente año lectivo 2020.

Art. 2°: Regístrese, notifíquese, gírese a Dirección de Despacho de Alumnos, Secretaria de Asuntos Estudiantiles y posteriormente archívese.